





RESOLUCIÓN NÚMERO 000722 DEL 02 ABR 2018

«Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades legales conferidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, artículo 8, numeral 2 del Decreto 4151 de 2011, artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 909 de 2004 «Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones», señaló en su artículo 16:

« [...]1. En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carreras administrativas y elegidas por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades [...]».

Que el Decreto 1083 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública», reglamentó entre otros asuntos la conformación de las Comisiones de Personal y la elección de los representantes de los empleados en la comisión de personal.

Que Decreto 407 de 1994 «Por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario», dispuso en sus artículos 84 y 85, la creación de las comisiones regionales de personal en el Instituto y les fijó sus funciones.

Que mediante la Resolución No. 10081 del 19 de agosto de 2008, modificada parcialmente por la Resolución No 001268 del 10 de mayo de 2013, se integraron las Comisiones de Personal del INPEC, estableciendo el procedimiento para realizar las respectivas elecciones de los representantes de los empleados.

Que mediante Resolución No. 000472 del 9 de febrero del 2016 por medio de la cual el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC estableció el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central, Direcciones Regionales del INPEC

Que mediante Resolución No.001447 del 31 de marzo del 2016, se adicionó la Resolución No 001268 del 10 de mayo del 2013.

Que mediante Resolución No. 001499 del 1 de abril del 2016, se adicionó y modificó la Resolución No. 000472 del 9 de febrero del 2016.

Revisó: Angélica Rodríguez Barreto Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano AR-Proyectó: Mauricio Argumero Escobar Grupo-Profesional Universitario-Prospectiva del Talento Humano Fecha de Elaboración08/03/2018 Ruta: D:\MARGUMERO 2018\COMISIÓN DE PERSONAL\2018-2020

4

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. 1323 prospectivath@inpec.gov.co PE-PI-G01-F01 V02 4







"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

Que mediante Resolución No. 002074 del 21 de abril del 2016, por medio de la cual se integran las comisiones de personal del orden nacional y nivel central en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, para el periodo 2016 - 2018.

Que el 20 de abril del 2018, culminará el periodo ordinario para el cual fueron elegidos los integrantes de las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Direcciones Regionales en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC periodo 2016-2018, de conformidad con la Resolución No. 002074 del 21 de abril del 2016.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto No. 1228 de 2005, los representantes de los empleados serán elegidos por períodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de comunicación de la elección, debiendo el Jefe de la entidad convocar a elecciones, con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del período.

Que con el fin de dar cumplimiento a la ley, se hace imperativo convocar a elecciones de los representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales periodo 2018-2020 y establecer el desarrollo del proceso electoral.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocatoria. Convocar a elección de los representantes de los empleados y sus respectivos suplentes en las Comisiones de Personal del Orden Nacional, del Nivel Central y de la Direcciones Regionales del INPEC. Se elegirán por voto directo dos (02) representantes principales y dos (02) suplentes, uno del cuerpo de custodia y vigilancia y otro del personal administrativo para cada una de las Comisiones, quienes serán funcionarios inscritos en carrera penitenciaria.

La divulgación de la Convocatoria se hará a través de los correos electrónicos institucionales intranet y página web del Instituto, de conformidad con el cronograma que fije la Subdirección de Talento Humano.

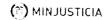
Artículo 2. Calidad de los aspirantes. Los aspirantes que apliquen a ser representantes de los empleados en las Comisiones de Personal del INPEC, deben acreditar las siguientes calidades:

- No tener sanciones disciplinarias debidamente ejecutoriadas durante el año anterior a la inscripción de la candidatura.
- 2. Estar inscrito en carrera penitenciaria.
- No haber sido representante y/o suplente de ninguna Comisión de Personal del INPEC en el periodo inmediatamente anterior.

Artículo 3. Inscripción de los candidatos. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los empleados en las Comisiones de Personal del INPEC deberán inscribirse a través de la dirección electrónica comisionesdepersonal@inpec.gov.co, siempre y cuando acrediten las calidades exigidas en el articulo anterior.

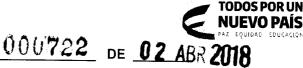
Revisó: Angélica Rodríguez Barreto Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano AC Proyectó: Mauricio Argumero Escobar Grupo-Profesional Universitario-Prospectiva del Talento Humano Fecha de Elaboración 08/03/2018

Ruta: D:\MARGUMERO 2018\COMISIÓN DE PERSONAL\2018-2020









"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

El tiempo y hora para la inscripción será, tres (3) días hábiles al día siguiente de la publicación de la convocatoria, entre las 08:00 y las 17:00 horas, de acuerdo al cronograma que fije la Subdirección de Talento Humano.

La Subdirección de Talento Humano facilitará los formularios de inscripción en los cuales se deberá registrar la siguiente información:

- a. Nombres y apellidos completos.
- b. Documento de identidad.
- c. Manifestación expresa del cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2° de la presente resolución.
- d. Marcar con una X la Comisión a la que aspira ser elegido, para el caso de las Comisiones de Personal Regional, deberá escribir a que regional se postula.
- e. Fotografía a color 3*4 formato JPG.

El Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces, el día hábil siguiente al cierre del periodo de inscripción, divulgará ampliamente a través de los correos electrónicos institucionales, intranet y página web del Instituto, la lista de los candidatos oficialmente inscritos que hayan cumplido los requisitos.

Parágrafo. Si dentro del término señalado para realizar el proceso de inscripción, no se inscribieren por lo menos cuatro (04) candidatos, o los candidatos inscritos no acreditaren los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un tiempo igual al inicialmente establecido, por una sola vez. Los inscritos en la primera fase, con el lleno de los requisitos exigidos, no tendrán necesidad de realizar una nueva inscripción.

Artículo 4. Designación y funciones de los jurados. Para efectos de la respectiva elección, dentro de los tres (03) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos, el Subdirector de Talento Humano, o quien haga sus veces, en el Nivel Central, el Director de la Escuela Penitenciaria Nacional, los Directores Regionales y de Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, organizarán las mesas de votación, de tal manera que se garantice el derecho a votar y designarán máximo dos (02) jurados de votación por mesa, quienes deberán tener la calidad de funcionarios inscritos en carrera penitenciaria. En aquellos Establecimientos donde los funcionarios de carrera no sean suficientes para la conformación de las mesas, se podrán designar funcionarios nombrados en periodo de prueba y/o en provisionalidad.

La notificación a los jurados se efectuará mediante comunicación escrita el día hábil siguiente al de su designación.

Son funciones de los jurados de votación:

- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- 2. Revisar la urna.
- 3. Instalar la mesa de votación.
- 4. Vigilar el proceso de votación.
- 5. Verificar la identidad de los votantes y registrarlo en la planilla.
- 6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el Acta de Escrutinio.
- Firmar las Actas.

Artículo 5. Lista de electores. El Subdirector de Talento Humano o quien haga sus veces, durante dos (02) días anteriores a la elección, publicará en la intranet, correos electrónicos institucionales y la página web la

Revisó: Angélica Rodríguez Barreto Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano AR Proyectó: Mauricio Argumero Escobar Grupo-Profesional Universitario-Prospectiva del Talento Humano Fecha de Elaboración08/03/2018

Ruta: D:\MARGUMERO 2018\COMISIÓN DE PERSONAL\2018-2020

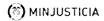
 $\circ 4$

John State of the second secon

do

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. 1323 prospectivath@inpec.gov.co PE-PI-G01-F01 V01

Página 3 de 12





000722



"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

lista general de votantes, es decir los funcionarios inscritos en carrera, indicando el documento de identidad, en aras de ejercer su derecho al voto.

En la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional, en las Direcciones Regionales y en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, los responsables de las áreas de Talento Humano publicarán en cartelera los listados de los electores de sus dependencias, de conformidad con la información remitida por la Subdirección de Talento Humano.

Artículo 6. Lugar y hora en que abrirá y se cerrará la votación. Las elecciones se llevarán a cabo en el Nivel Central: Calle 26 No. 27 – 48 y en la Dirección de la Escuela Penitenciaria Nacional; en las Direcciones Regionales: en cada una de sus sedes; y en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional: área de Talento Humano. En el horario de 07:00 a 15:00 según cronograma que fije la Subdirección de Talento Humano; así mismo deberán habilitar las mesas de votación que estimen pertinentes para llevar a cabo el proceso electoral.

Parágrafo. Los Directores Regionales y de Establecimiento Carcelario, deberán habilitar una (01) mesa de votación, en cada una de las direcciones regionales y de los establecimientos, donde se encuentra ubicada la base de operaciones de los Grupos Especiales de la Subdirección de Seguridad y Vigilancia, CRI y CORES, en el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá – COMEB, Establecimiento Carcelario de Bogotá, Establecimiento Carcelario del Bosque, Complejo Carcelario y Penitenciario el Pedregal, y Regional Central, en la cual únicamente los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de los referidos grupos podrán ejercer su derecho al voto para elegir únicamente las Comisiones del Orden Nacional y Nivel Central.

Artículo 7. Votaciones. Para el acto de votación, el elector presentará al jurado su carnet del INPEC o su documento de identidad, el que será confrontado por los jurados con el listado de electores que suministre la Subdirección de Talento Humano.

El elector, hará una marca en el tarjetón, sobre el nombre o foto del candidato de su preferencia, o sobre el espacio del voto en blanco. Una vez hubiere depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente en la planilla suministrada por la Subdirección de Talento Humano.

Artículo 8. Escrutinio. Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta, el número total de electores y se dejará constancia en el Acta de Escrutinio y en la lista de sufragantes.

Surtido el anterior trámite, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de votantes, se introducirán de nuevo en la urna y se sacará al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el Acta de Escrutinio.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y anotarán en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante serán anulados.

Una vez terminado el conteo de votos, se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados, entregarán al Subdirector de Talento Humano, Director de la Escuela Penitenciaria Nacional, Directores Regionales o de

Revisó: Angélica Rodríguez Barreto Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano AP.
Proyectó: Mauricio Argumero Escobar Grupo-Profesional Universitario-Prospectiva del Talento Humano
Fecha de Elaboración08/03/2018

Ruta: D:\MARGUMERO 2018\COMISIÓN DE PERSONAL\2018-2020

4

1000

Página 4 de 12





000722

DE



"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional según sea el caso, los votos, documentos y registros utilizados.

Terminado el escrutinio, los directores de establecimiento de reclusión harán la consolidación de los votos a través de la herramienta que disponga la Subdirección de Talento Humano, y enviarán por correo electrónico, con destino a los Directores Regionales, la consolidación y las actas de escrutinio resultado de la jornada electoral.

Los Directores Regionales consolidarán la información remitida por los establecimientos carcelarios y grupos especiales (para quien aplique), junto con los resultados de la sede regional, y enviarán el mismo día el consolidado del número de votos obtenidos por cada candidato y el acta del escrutinio, a la dirección electrónica comisionesdepersonal@inpec.gov.co establecido por la Subdirección de Talento Humano, quien en coordinación con la Oficina de Sistemas de Información y la Oficina Asesora de Comunicaciones, publicará por correo electrónico, página web y en la intranet por el término de dos (02) días los resultados obtenidos, y los difundirá en los canales institucionales habilitados a nivel nacional.

El Director de la Escuela Penitenciaria Nacional, consolidará y enviará el mismo día el número de votos obtenidos por cada candidato mediante la herramienta que disponga la subdirección de talento humano, junto con las actas del escrutinio, a la dirección electrónica comisionesdepersonal@inpec.gov.co.

Serán elegidos como representantes de los empleados en las Comisiones de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos así: como principales, un representante del cuerpo de custodia y vigilancia y otro representante del personal administrativo que obtengan la mayoría de votos, y como suplentes los siguientes en votación en cada uno de los casos.

Artículo 9. Reclamaciones. Las reclamaciones se adelantarán conforme a lo establecido en el artículo 2.2.14.2.10 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 28 de la Resolución No. 001268 de 2013.

Artículo 10. Publicación de resultados. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, si se presentan, se comunicarán los resultados de las votaciones mediante el envío de la información al correo electrónico de todos los funcionarios de la entidad, Intranet y página web del Instituto.

Artículo 11. Periodo de elección. Los dos (02) representantes de los empleados en las Comisiones de Personal y sus suplentes, serán elegidos para un periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de su elección.

Artículo 12. Funciones de la Comisión de Personal del Orden Nacional. Son funciones de la Comisión de Personal del Orden Nacional, de conformidad con el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y artículo 6 de la Resolución No. 001268 del 10 de mayo de 2013, que modificó parcialmente la Resolución No. 10081 del 19 de agosto de 2008, entre otras las siguientes:

1. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de Evaluación del Desempeño Laboral se realicen conforme a lo establecido en las normas, procedimientos legales, reglamentarios y los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

Revisó: Angélica Rodríguez Barreto Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano **A2**.

Proyectó: Mauricio Argumero Escobar Grupo-Profesional Universitario-Prospectiva del Talento Humano Fecha de Elaboración08/03/2018

Ruta: D:\MARGUMERO 2018\COMISIÓN DE PERSONAL\2018-2020

4

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. 1323 prospectivath@inpec.gov.co PE-PI-G01-F01 V01

Página 5 de 12







DE 112 ABR 21

"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

- Resolver las reclamaciones que le sean atribuidas en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño laboral y encargos.
- 3. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera penitenciaria, considerado como un sistema específico de Carrera Administrativa.
- Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.
- 5. Conocer en primera instancia, las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.
- Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.
- 7. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.
- Participar en la elaboración del Plan Anual de Formación y Capacitación, en el de Estímulos y en su seguimiento.
- Proponer en el INPEC la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- 10. Enviar trimestralmente a la Comisión Nacional del Servicio Civil un informe detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones. Además deberá informar a ésta de todas las incidencias que se produzcan en los procesos de selección, evaluación del desempeño y de los encargos.
- 11. Proponer la inclusión de acciones para su mejoramiento en el Plan Anual de Formación y Capacitación del INPEC, con base en los resultados de la evaluación de desempeño y la medición del clima organizacional.
- 12. Declararse impedidos cuando se presenten las causales previstas en los artículos 40, 41 y 42 del Decreto - Ley 760 de 2005.
- 13. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

Artículo 13. Funciones de la Comisión de Personal del Nivel Central y Regional. Son funciones de la Comisión de Personal del Nivel Central y de las Comisiones Regionales de Personal de conformidad con el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y con el artículo 7 de la Resolución No. 001268 del 10 de

Revisó: Angélica Rodríguez Barreto Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano AR Proyectó: Mauricio Argumero Escobar Grupo-Profesional Universitario-Prospectiva del Talento Humano Fecha de Elaboración08/03/2018

Ruta: D:\MARGUMERO 2018\COMISIÓN DE PERSONAL\2018-2020

prospectivath@inpec.gov.co PE-PI-G01-F01 V01

Calle 26 No. 27 - 48 PBX 2347474 Ext. 1323







000722



"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

mayo de 2013 que modificó parcialmente la Resolución No. 10081 del 19 de agosto de 2008, las siguientes:

- 1. Elaborar las iniciativas, estudios e investigaciones en las áreas relacionadas con la administración de personal y presentarlas a las áreas de Talento Humano.
- 2. Resolver las reclamaciones que le sean atribuidas en materia de procesos de selección, evaluación del desempeño y encargos.
- 3. Ejercer control sobre el cumplimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral en la Regional y su jurisdicción, de acuerdo con las directrices impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y el Sistema de Evaluación del Desempeño Laboral del INPEC.
- 4. Emitir concepto no vinculante al Director General del INPEC, de la insubsistencia del empleado de carrera penitenciaria, cuando obtenga una calificación insatisfactoria, aun tratándose de funcionarios nombrados en periodo de prueba.
- 5. Vigilar dentro de su jurisdicción el cumplimiento de las normas de carrera penitenciaria y la ejecución de las políticas y directrices para implementar los planes y programas para el personal de carrera penitenciaria.
- 6. Asesorar cuando sea necesario a los Directores de Establecimientos de Reclusión de su jurisdicción, a los responsables de evaluar en el nivel central, a Directores y Subdirectores y Jefes de Oficina en materia normativa de Evaluación del Desempeño Laboral y Carrera Penitenciaria.
- 7. Rendir informe trimestral detallado de sus actuaciones y del cumplimiento de sus funciones a la Comisión de Personal del Orden Nacional.
- 8. Evaluar y calificar, para el ascenso póstumo de un miembro del cuerpo de custodia y vigilancia penitenciaria nacional, los aspectos del fallecimiento en actos extraordinarios del servicio o con ocasión del mismo y en defensa de la institución penitenciaria o de los objetivos de la justicia.
- 9. Las demás que se fijen en desarrollo de disposiciones legales.

CAPÍTULO I. RESPONSABILIDADES Y LÍDERES DEL PROCESO

Artículo 14. Responsabilidades y Garantes del Proceso Electoral. Serán garantes del proceso electoral los siguientes:

1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

- 1.1. Vigila para que se desarrolle de forma normal el proceso electoral para la conformación de las Comisiones de Personal.
- 1.2. Dispone de todos los recursos necesarios para que se lleven a cabo las elecciones de las Comisiones de Personal.

Revisó: Angélica Rodríguez Barreto Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano Prospectó: Mauricio Argumero Escobar Grupo-Profesional Universitario-Prospectiva del Talento Humano Fecha de Elaboración08/03/2018

Ruta: D:\MARGUMERO 2018\COMISIÓN DE PERSONAL\2018-2020

4

de

Calle 26 No. 27 – 48 PBX 2347474 Ext. 1323 prospectivath@inpec.gov.co PE-PI-G01-F01 V01

Página 7 de 12





000722



"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

1.3. Presidir el escrutinio de las Comisiones de Personal del Orden Nacional y Sede Central.

2. SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

- 2.1. Designa mediante acta máximo a dos (2) jurados de votación por mesa instalada, quienes deberán tener la calidad de funcionarios inscritos en carrera administrativa, a quienes se deberán notificar mediante comunicación escrita una vez se haya realizado la designación.
- 2.2. Estará presente en el escrutinio de la jornada electoral de las Comisiones de Personal del Orden Nacional y Sede Central.
- 2.3. Resuelve las reclamaciones en el mismo acto del escrutinio de forma escrita o verbal, que con motivo de la elección de la Comisión de Personal del Orden Nacional y Sede Central, presenten los candidatos por escrito en el acto mismo del conteo de votos o del escrutinio.

3. GRUPO PROSPECTIVA DEL TALENTO HUMANO

- 3.1. Actúa como secretario en el escrutinio para la Comisión de Personal del Nivel Central.
- 3.2. Consolida la inscripción de los aspirantes a ser elegidos como representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y Regional.
- Divulga y publica ampliamente por correo masivo, Intranet y página web del INPEC la lista de los 3.3. candidatos oficialmente inscritos por el término de un (1) día hábil siguiente al cierre del periodo de inscripción.
- 3.4. Organiza e instala, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la lista oficial de candidatos inscritos, las mesas de votación en el Nivel Central, de tal manera que se garantice, el derecho a sufragar de los funcionarios que ostentan derechos de Carrera Administrativa.
- 3.5. Recibe y consolida la información que entreguen en el Nivel Central los jurados de votación y los demás documentos utilizados, dejando constancia en el acta de conteo de votos que será firmada por los intervinientes.
- Recibe por parte del Director de la Escuela de Formación, unidades de CRI y CORES los 3.6. resultados obtenidos por los candidatos para la Comisión de Personal del Nivel Central, así como la Comisión de Personal del Orden Nacional que se den en sus instalaciones, información que deberá ser remitida el mismo día, y enviada a través de la dirección electrónica comisiones depersonal@inpec.gov.co de conformidad con las actas del escrutinio.
- Recibe por parte de los Directores Regionales, los resultados consolidados de las votaciones 3.7. obtenidas en los Establecimientos adscritos a la regional, así como también los propios de la Dirección Regional, por los candidatos para la Comisión de Personal del Orden Nacional y para la Comisión Regional de Personal, información que deberá ser remitida el mismo día, y enviada a través de la dirección electrónica comisionesdepersonal@inpec.gov.co de conformidad con las actas del escrutinio.

Revisó: Angélica Rodríguez Barreto Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano A 2-Proyectó: Mauricio Argumero Escobar Grupo-Profesional Universitario-Prospectiva del Talento Humano Fecha de Elaboración08/03/2018

Ruta: D:\MARGUMERO 2018\COMISIÓN DE PERSONAL\2018-2020





000722



"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

3.8. Publica por correo masivo, Intranet y página web del INPEC por el término de un (1) día el número de votos obtenidos por cada candidato a la Comisión de Personal del Nivel Central, Regional y Orden Nacional una vez terminado el escrutinio.

4. DIRECCIÓN DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

4.1. Subdirección Cuerpo de Custodia

- 4.1.1. Actúa como representante del INPEC en la Comisión de Personal del Nivel Central.
- 4.1.2. Participa en el escrutinio para la Comisión de Personal del Orden Nacional y Nivel Central.

5. ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

- 5.1. Organiza e instala, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la lista oficial de candidatos inscritos, las mesas de votación en el Nivel Central, de tal manera que se garantice, el derecho a sufragar de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa.
- 5.2. Designa mediante acta máximo a dos (2) jurados de votación por mesa instalada, quienes deberán tener la calidad de funcionarios inscritos en carrera administrativa, a quienes se deberán notificar mediante comunicación escrita una vez se haya realizado la designación.
- 5.3. Conforma un grupo para realizar el escrutinio de las votaciones de las diferentes Comisiones de Personal en su sede.
- 5.4. Recibe y consolida la información que entreguen los jurados de votación, respecto al número de votos y demás documentos utilizados, dejando constancia en el acta del conteo de votos que será firmada por los intervinientes.
- 5.5. Informa y envía el mismo día las actas de los escrutinios a través de la dirección electrónica comisionesdepersonal@inpec.gov.co los resultados obtenidos por los candidatos para la Comisión Nacional de Personal, así como los de la Comisión Central de Personal, de forma separada.
- 5.6. Enviar al día siguiente por correo certificado las respectivas actas de escrutinios y votos de la iornada electoral.

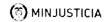
6. OFICINA ASESORA JURÍDICA

- 6.1. Actúa como representante del INPEC en la Comisión de Personal del Nivel Central.
- Participa en el escrutinio para la Comisión de Personal del Orden Nacional y del Nivel Central.

7. OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Habilita, facilita y coordina todo lo referente a los medios tecnológicos para la publicación de la 7.1. información a nivel nacional, estará atento y disponible para las posibles fallas que en esta rama se puedan presentar en el proceso electoral.

Revisó: Angélica Rodríguez Barreto Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano 🙏 Proyectó: Mauricio Argumero Escobar Grupo-Profesional Universitario-Prospectiva del Talento Humano Fecha de Elaboración08/03/2018 Ruta: D:\MARGUMERO 2018\COMISIÓN DE PERSONAL\2018-2020





000722



cción de los Representantes de los empleados ante

"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

8. OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES

8.1. Realiza toda la difusión por los canales de comunicación institucionales el proceso electoral de las Comisiones de Personal a nivel nacional.

9. OFICINA CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

9.1. Verifica en el Sistema de Información Disciplinaria –SIID- e informa a la Subdirección de Talento Humano, que los funcionarios inscritos que aspiran a ser representantes ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Regional y Nivel Central, no tengan sanciones disciplinarias debidamente ejecutoriadas durante el año anterior a la inscripción de la candidatura.

10. DIRECTORES REGIONALES

- 10.1. Fungirán como garantes y representantes del INPEC en cada Comisión Regional de Personal.
- 10.2. Organiza e instala, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la lista oficial de candidatos inscritos, las mesas de votación, de tal manera que se garantice, el derecho a sufragar de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa.
- 10.3. Designa mediante acta máximo a dos (2) jurados de votación por mesa instalada, quienes deberán tener la calidad de funcionarios inscritos en carrera administrativa, a quienes se deberán notificar mediante comunicación escrita una vez se haya realizado la designación.
- 10.4. Conforma un grupo para presidir el escrutinio para la Comisión Regional de Personal y la Comisión de Personal del Orden Nacional.
- 10.5. Resuelve las reclamaciones en el mismo acto del escrutinio de forma escrita o verbal, que con motivo de la elección de la Comisión Regional de Personal y Comisión Nacional de Personal, presenten los candidatos por escrito en el acto del escrutinio de los votos.
- 10.6. Recibe y consolida la información que entreguen los jurados de votación, relacionado con los votos y los demás documentos utilizados, dejando constancia en el acta de escrutinio y que deberá ser firmada por los intervinientes.
- 10.7. Recibe y consolida el mismo día, las actas y votos totales de cada uno de los Establecimientos de Reclusión según su jurisdicción, los resultados obtenidos por los candidatos para la Comisión Regional de Personal, así como los de la Comisión de Personal del Orden Nacional.
- 10.8. Remite a la dirección electrónica comisionesdepersonal@inpec.gov.co, una vez terminado el escrutinio para los representantes ante las Comisiones Regionales de Personal y Comisión de Personal del Orden Nacional, de forma separada (CRP y CNP), el número de votos obtenidos por cada candidato, con el fin de publicarlos en la Intranet por el término de un (1) día, de conformidad con los formatos establecidos por la Subdirección de Talento Humano.
- 10.9. Consolida y envía al día siguiente, con destino a la la Subdirección de Talento Humano, las actas y los votos relacionados con la elección de la Comisión de Personal del Orden Nacional, dada en su

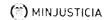
Revisó: Angélica Rodríguez Barreto Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano AR-Proyectó: Mauricio Argumero Escobar Grupo-Profesional Universitario-Prospectiva del Talento Humano Fecha de Elaboración08/03/2018

Ruta: D:\MARGUMERO 2018\COMISIÓN DE PERSONAL\2018-2020

4

LN

Página 10 de 12







"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

Regional y en los Establecimientos por correo certificado, debidamente clasificada, empacada y embalada de manera que se garantice su seguridad en el transporte.

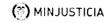
- 10.10. Conserva la documentación referente a la votación de la Comisión Regional de Personal, para resolver inquietudes en caso de presentarse reclamaciones, enviando solamente una copia del acta a la Subdirección de Talento Humano.
- 10.11. Expiden y aprueban al día siguiente, el acto administrativo por medio de la cual se declaran elegidos los Representantes de las Comisiones Regionales de Personal, y serán enviadas a través de correo electrónico comisionesdepersonal@inpec.gov.co a la Subdirección de Talento Humano. para su respectiva publicación por correo masivo, intranet y página web del INPEC.
- 10.12. Mantiene constante comunicación con el grupo de trabajo de la Subdirección de Talento Humano, creado para liderar el proceso de convocatoria y elección de los representantes ante las Comisiones de Personal.
- 10.13. Responsable Área de Talento Humano Dirección Regional.
- 10.13.1. Actúa como secretario en el escrutinio para la Comisión Nacional de Personal y Comisión Regional de Personal.
- 10.14. Responsable Área Jurídica Dirección Regional.
- 10.14.1. Participa en el escrutinio para la Comisión Regional de Personal.
- 10.14.2. Actúa como representante del Director General en la Comisión Regional de Personal.
- 10.15. Responsable Comando de Vigilancia Dirección Regional.
- 10.15.1. Coordinará con los comandantes de vigilancia de los ERON, para que personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia de los Establecimientos carcelarios participen y ejerzan su derecho al voto.
- 10.15.2. Participa en el escrutinio para la Comisión Regional de Personal.

11. DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN

- Organiza e instala, dentro de los cinco (5) días siguientes a la divulgación de la lista oficial de candidatos inscritos, las mesas de votación, de tal manera que se garantice, el derecho a sufragar de los funcionarios que ostentan derechos de carrera administrativa.
- Designa mediante acta máximo a dos (2) jurados de votación por mesa instalada, quienes deberán tener la calidad de funcionarios inscritos en carrera administrativa, a quienes se deberán notificar mediante comunicación escrita una vez se haya realizado la designación.

Revisó: Angélica Rodríguez Barreto Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano AR Proyectó: Mauricio Argumero Escobar Grupo-Profesional Universitario-Prospectiva del Talento Humano Fecha de Elaboración08/03/2018 Ruta: D:\MARGUMERO 2018\COMISIÓN DE PERSONAL\2018-2020

Página 11 de 12





ODOS POR UN

"Por la cual se establece el proceso de Convocatoria para la elección de los Representantes de los empleados ante las Comisiones de Personal del Orden Nacional, Nivel Central y de las Direcciones Regionales del INPEC"

- Conforma un grupo para el escrutinio de las votaciones de las diferentes Comisiones de Personal en su sede.
- Recibe y consolida mediante las herramientas establecidas por la Subdirección de Talento Humano, la información que entreguen los jurados de votación, relacionado con los votos y los demás documentos utilizados, dejando constancia en el acta de escrutinio y que deberá ser firmada por los intervinientes.
- 11.5. Informa y envía el mismo día, al Director Regional vía correo electrónico, el resultado total del conteo, de forma separada, los resultados obtenidos por los candidatos para la Comisión Regional de Personal y la Comisión de Personal del Orden Nacional, adjuntando las actas del escrutinio.
- Envía físicamente las actas de los escrutinios y los votos, con destino a las Direcciones Regionales al día siguiente por correo certificado tanto actas como votos.

Artículo 15. La ejecución del proceso electoral, estará sujeto al cronograma que diseñará la Subdirección de Talento Humano - Grupo Prospectiva del Talento Humano, y que se dará a conocer una vez quede en firme el presente acto administrativo.

Artículo 16. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

0.2 ABR 2018

Brigadier General JORGE AUIS RAMÍREZ ARAGÓN Director General Institute N Penitenciario y Carcelario

LUZ MYŔIAŇ TIERRAĎENTRO CACHAYA

Subdirectora de Talento Humano

EFRAÍN MORENO ALBARAN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Angélica Rodríguez Barreto Coordinadora Grupo Prospectiva del Talento Humano AR Proyectó: Mauricio Argumero Escobar Grupo-Profesional Universitario-Prospectiva del Talento Humano Fecha de Elaboración 08/03/2018 Ruta: D:\MARGUMERO 2018\COMISIÓN DE PERSONAL\2018-2020